rales.
DEMANDADO: Segundo Carlos Yambay Tenenuela
OBJETO: Amparado en el Art. 109 causal décimo primera, inciso segundo del Código Civil, demanda de divorcio a fin que en sentencia se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los cónyuges.
TRAMITE: *Verbal Sumario.*
CUANTIA: Indeterminada
FECHA DE INICIACIÓN DEL JUICIO: 10 de junio del 2004.
NUMERO DE CAUSA: 594-2004

tese al demandado señor GORQUI BLADIMIR MEDINA PEREZ, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, y de la ciudad de Ambato, de conformidad con lo previsto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, en mérito al juramento que hace la actora en *desconocer el domicilio del demandado.* Agréguese al proceso los documentos que se adjunta y téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la comparecien-

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 28 de Junio del 2004. Las 16h10.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura y previo el sorteo de Ley. La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que *declarándose procedente se la* acepta al trámite verbal Sumario. En consecuencia en mérito al juramento rendido por la actora y de conformidad con lo que dispone el

mayor [illegible]ulación de esta Ciudad de C[illegible]a que con juramento decl[illegible]ctor sobre el desconocimiento del actual paradero o residencia de la demandada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Agréguese al proceso la documentación adjunta. Téngase en cuenta el domicilio y casilla judicial señalada por el actor y la calidad en que comparece. Notifíquese.- f) Dr. Germán Gonzalez del Pozo (JUEZ). Lo que le comunico a usted para los fines de ley, previnién-

[illegible] achote piñas, etc. Con el ánimo de cumplir la función social que demanda la ley del INDA.
CUARTA.- PETICION O DEMANDA. En virtud de los antecedentes expuestos,concurro ante usted, señor juez demando al señor SEGUNDO ANTONIO SANCHEZ OCHOA, quien fue propietario de dicho bien inmueble, y a todas las personas que pueden haber tenido derecho que quedaron extinguidos por la prescripción que ejercito en esta acción el dominio y la pose-

*do por la parte actora pa[illegible] no*tificaciones y la autoriza[illegible]nferida a su defensor, así [illegible]o la *cuantía de la demanda, por licen*cia concedida a la Secretaria Titular del
*despacho actúe en calidad de Se*cretario ad-hoc la Ab. Malaly Gil.- NOTIFIQUESE Y CITESE.-f)Dr. *Luis Naranjo, Juez,* lo que comunico a usted para los fines legales pertinentes, previniéndole al de*mandado* de la obligación que tiene en señalar casillero judicial Pa-

[illegible] crean asistidos. Confiérase el pertinente extracto, así como suficiente *despacho* para las citaciones correspondientes. De conformidad con el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. Para el efecto envíese atento oficio al señor Registrador de la propiedad del Cantón Quito. Cuéntese con los personeros del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Agréguese a los autos los documentos acompañados. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por la parte actora y la autorización que dan a su abogado defensor.- NOTIFIQUESE.- F) Dra. *Rossy Nevarez Rojas.*- JUEZA DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-
Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones.- Quito, 16 de Julio del 2004.- Certifico
Lcdo. Fernando Naranjo Factos
Secretario
Hay un sello
Cc/ 31485 a.r.

R. DEL E.
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
ACTORA: MARIA FLORINDA CONDOR TAIPE
DEMANDADOS: ADAN CELESTI*NO CHICAIZA CAMINO* Y HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS.
JUICIO: ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No. 129-04 C.C.
CUANTIA: INDETERMINADA
CITO A: ADAN CELESTINO CHICAIZA CAMINO Y HEREDEROS *PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS*
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO *DE LO CIVIL DE PICHINCHA.*- Quito, a 27 de abril del 2004. Las 15h45.- VISTOS: En lo principal, *por haberse dado cumplimiento* a lo dispuesto en providencia inicial, la demanda que antecede es cla*ra, precisa y reúne los* demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta a trámite Ordinario. Con*secuentemente, los demandados:* ADAN CELESTINO CHICAIZA CAMINO Y HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS, en el término de quince días y bajo prevenciones legales, propongan todas y cada una de las excepciones que se creyeran asistidos. Cítese a los accionados a través de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación nacional de los que se editan en este Distrito Metropolitano de Quito acorde a lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y en mérito al juramento rendido por la actora. Conforme lo prescrito en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, la demanda inscríbase en el Registro de la Propiedad de este

[illegible] RO GORDILLO Y LUZ ANGELICA LOPEZ CIFUENTES. Con la demanda y esta providencia, por el término de quince días, a fin de que contesten o propongan las excepciones correspondientes. CITESE, a los demandados señores ALFREDO MORTENSEN LUND y cónyuges CARLOS ENRIQUE HARO GORDILLO Y LUZ ANGELICA LOPEZ CIFUENTES, en el lugar indicado y en mérito al juramento rendido por la accionante a quienes puedan tener derecho sobre el bien inmueble de propiedad del demandado señor ALFREDO MORTENSEN LUND mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito conforme lo dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. De conformidad con el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, Inscríbase la presente demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. Cuéntese en la presente causa con el Alcalde y Procurador Metropolitano de Quito. Agréguese al proceso la documen*tación que se adjunta. Téngase en* cuenta el casillero judicial señalado por la actora así como la calidad en que comparece. Notifíquese.- F) Dra. María Elena Chávez. Jueza. Lo que comunico a usted para los fines de Ley. Le prevengo de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones. Certifico.
Lic. Jorge Mier Burbano. SECRE*TARIO*
Hay firma y sello
Tf/2036052 a.c.

R. DEL E.
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
ACTOR: JERÓNIMO TIPANTUÑA *TACO*
DEMANDADO: RAFAEL CASTRO POLO
JUICIO ORDINARIO No. 136-04 C.C.
CUANTIA: $ 27.790,oo
CITO A: RAFAEL CASTRO POLO
PROVIDENCIA:
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 22 de marzo del 2004. Las 09h45.- VISTOS: El escrito presentado y comprobante de pago de tasas judiciales agréguense al proceso. En lo principal, por haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia inicial, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que se la acepta a trámite Ordinario. Consecuentemente, el demandado RAFAEL CASTRO POLO, en el término de quince días y bajo prevenciones legales, proponga todas y cada una de las excepciones que se creyera asistido. Cítese al accionado a través de la prensa por uno de los periódicos de mayor circulación nacional de lo que se editan en este Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con lo dis-

---

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REACTIVACION, PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE ARTES GRAFICAS SEÑAL IMPRESEÑAL C. LTDA., EN LIQUIDACIÓN

1. CELEBRACIÓN, APROBACIÓN E INSCRIPCIÓN. La escritura pública de reactivación, prórroga de plazo de duración y reforma de estatutos de ARTES GRAFICAS SEÑAL IMPRESEÑAL C. LTDA., EN LIQUIDACIÓN, se otorgó en el Distrito Metropolitano de Quito, el 2 de julio del 2004, ante el Notario Trigésimo Séptimo, ha sido aprobada por la Directora Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías, mediante Resolución No. 04.Q.IJ.2915 de 28 JUL. 2004 e inscrita en el Registro Mercantil de este Distrito.

2. REFORMA DE ESTATUTOS.- Como consecuencia se reforma, el Artículo Tercero del estatuto social, el que, en lo sucesivo dirá:

"ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración será de sesenta años, a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución, en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o disminuir por resolución de la junta general de Socios, convocada expresamente para el objeto, con el voto conforme de, por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital social, en primera convocatoria"

Distrito Metropolitano de Quito, a 28 JUL. 2004.

Dra. Piedad Moncayo de Vásconez
DIRECTORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑIAS

tf/2036046 a.c.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "EF EDUCACION INTERNACIONAL EFECUADOR S.A."

Se comunica al público que la compañía "EF EDUCACION INTERNACIONAL EFECUADOR S.A." aumentó su capital en SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$ 7.652.00) y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de junio del 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº04.Q.IJ.2861 de 23 JUL. 2004.

El capital suscrito de la compañía es de NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$ 9.252,oo) dividido en nueve mil doscientas cincuenta y dos acciones de un dólar (US$ 1.00) cada una.

Distrito Metropolitano de Quito, 23 JUL. 2004.

Econ. Gilberto Novoa Montalvo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENCARGADO

tf/2036047 a.c.